

Expediente: **2309/10-I1**

Carátula: **MEDINA LEONARDO C/ GALLARDO MIGUEL ARGENTINO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **28/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CAJA POPULAR DE AHORRO Y SEGUROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO/A

20235182662 - GALLARDO MIGUEL ARGENTINO, -DEMANDADO/A

20235182662 - GALLARDO FERNANDO JAVIER, -DEMANDADO/A

90000000000 - REYES, LUIS MIGUEL-PERITO

90000000000 - AYBAR, IRMA DEL VALLE-PERITO

90000000000 - RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO-PERITO

20244095373 - CASANOVA, MARCELO ANTONIO-POR DERECHO PROPIO

20270175865 - MEDINA, LEONARDO-ACTOR/A

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20244095373 - COMPAÑIA DE SEGUROS DE LA CAJA POPULAR DE AHORROS, -CITADA EN GARANTIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 2309/10-I1



H102315385469

JUICIO: MEDINA LEONARDO c/ GALLARDO MIGUEL ARGENTINO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Juzgado Civil y Comercial Común VI nom.

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025. Proveyendo el escrito OTROS - POR: CASANOVA, MARCELO ANTONIO - 19/02/2025 09:22 -OTROS - POR: CASANOVA, MARCELO ANTONIO - 19/02/2025 09:24: 1) Atento a las constancias de autos, en especial a la sentencia de fecha 28/05/2024 por la cual se regulan los honorarios profesionales al Dr. Marcelo Antonio Casanova, y considerando la existencia de fondos producto del embargo ordenado el 05/08/2024 (notificado mediante proveído del 06/09/2024), corresponde hacer lugar al pedido de libramiento de orden de pago efectuado en la presentación que antecede 2) A los fines del pago se dispone que de la cuenta judicial N° 562209543186765 se proceda a transferir la suma de **\$64.775,15** a la Caja de Ahorros N° 4-037-0001734112-9 que se identifica con la CBU N° 0440037-0 4000017341129-0, ALIAS: HOMBRO.FERIA.FAJA. Se hace constar que la transferencia se realiza en concepto de honorarios (\$70.407,77) menos 8% de aportes (-\$5.632,62) a favor del Dr. Marcelo Antonio Casanova, CUIT 20-24.409.537-3, y que deberá efectivizarse siempre que la cuenta de destino se encuentre abierta a su nombre. 3) Procédase a transferir la suma de **\$12.673,40** de la cuenta N° 562209543186765 que se encuentra abierta a nombre de los autos del rubro y como perteneciente a esta Secretaría a la CBU N° 2850622330001000055312 correspondiente a la Cuenta Corriente de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores. Asimismo, póngase en conocimiento de la mencionada entidad que la transferencia ordenada corresponde a los aportes del art. 26 incs. j y k del Dr. Marcelo Antonio Casanova, CUIT 20-24.409.537-3, MP N° 4889, por honorarios regulados en los autos del rubro. 4) Firme la presente: a los fines de efectivizar lo ordenado en los puntos 2 y 3, líbrese oficio al Gerente de Banco Macro S.A. y notifíquese digitalmente a la Caja de Previsión y Seguridad Social. Hágase saber al Banco Macro que deberá informar el cumplimiento de la medida dentro de las 48 hs. de realizada la misma. Hágase constar que el letrado Marcelo Antonio

Casanova, CUIT 20-24.409.537-3, no se encuentra inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios. 5) De la PLANILLA presentada por derecho propio por el Dr. Casanova, córrase traslado a la parte actora (condenada en costas) por el término de cinco días..- RAN-2309/10-I1. FDO. DR. SANTIAGO JOSE PERAL - JUEZ.- P/T

Actuación firmada en fecha 27/02/2025

Certificado digital:
CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.